



Bucaramanga, 11 FEB 2019

PERSONERIA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad



Señor (a)
EDUARDO MENDEZ DAZA
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio No. 2018-12331.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Sandra D.



20-

Bucaramanga,

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: 2018-12331
Fecha: 12/Dec/2018 03:12 PM
Dependencia: 20 - Personería Delegada en lo Penal I-II-III
Serie: 41 - VEEDURÍAS
Anexos: NO

siged



Señor
EDUARDO MENDEZ DAZA
Sin dirección de notificación
Ciudad

ASUNTO: Información de veeduría bajo radicado interno N° 967-2015.



Cordial saludo.



De manera atenta me permito informarle, que esta Delegada en aras de continuar ejerciendo la veeduría por usted solicitada, practicó visita especial como agencia del Ministerio Público el día 11 de diciembre de 2018 al proceso bajo radicado No. 680016000160201302697, asignado al Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, por el presunto delito de estafa. Según verificación del proceso este se encuentra en el siguiente estado:

Se radico solicitud de preclusión por el ente fiscal bajo la causal No. 1 del artículo 332 del Código de Procedimiento Penal, teniendo en cuenta la imposibilidad de continuar el ejercicio de la acción penal, lo anterior teniendo en cuenta que este delito objeto de controversia es de carácter querellable (artículo 246 Estafa), y esto tiene un término de caducidad equivalente a 6 meses contados a partir de la comisión del delito y esto sucedió ante la fecha expuesta en el proceso desde el 26 de septiembre de 2012, por tanto se fijó fecha para audiencia de preclusión el 3 de agosto de 2018, fecha en la cual se solicitó aplazamiento por la víctima, se programó para el 19 de octubre de 2018, y por último se continuara para el 1 de febrero de 2019 la decisión de la preclusión.

En consideración a lo expuesto, este Personero Segundo Delegado en lo Penal continuara ejerciendo la función encomendada, hasta la culminación del proceso en cumplimiento a la veeduría por usted solicitada

Cordialmente,

CESAR ENRIQUE MIRANDA CHINCHILLA
Personero Segundo Delegado en lo Penal

Proyectó: Andrea Juliana Moreno, Abogado Apoyo Delegado Penal 2.

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 17 FEB 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art .45 del C.C.A., para notificar a **EDUARDO MENDEZ DAZA**, toda vez que no aportaron dirección para correspondencia.

La Secretaria General,


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A.

La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Sandra D.